CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y EL INSTITUTO MUNICPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN).
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.
FECHA, FEBRERO DEL 2024.
VALOR: $ 950.000.000

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Artículo 335 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, establecen la posibilidad de suscribir convenios con organizaciones comunitarias sin ánimo de lucro que desarrollan programas de interés público o social, mediante el cumplimiento de funciones, en tanto que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra que *"...las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, convenios que se celebran de conformidad a los dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política determinando su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes."*

Las normas citadas establecen además que los convenios o contratos que celebran los municipios con organizaciones sin ánimo de lucro para ejecución de programas de desarrollo y mejoramiento, no están sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para contratación entre particulares.

El artículo 113 de la constitución Nacional dispone que los diferentes órganos del Estado tengan funciones separadas, que permitan colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo No. 002 de 2000. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Que la Ley 181 de 1995, modificada por la Ley 494 de 1999, regula lo relacionado con el deporte, la recreación y crea el sistema nacional del deporte.

"El ejercicio del deporte sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, para preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la Recreación forman parte de la Educación y constituyen gasto público social, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre (...)".

El Deporte se constituye como elemento aportante a la educación y por ende en pilar fundamental a las generaciones en formación como estrategia de reducción de riesgos y como alternativa para construcción de futuro, pues tal y como lo señala la norma Constitucional y lo avala la Corte Constitucional en su sentencia T 435 de 2005.

"En el nuevo orden constitucional, la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se reconoce como un derecho de todas las personas (C.P. art. 52) que, no obstante estar ubicado en el marco de los derechos sociales, económicos y culturales, adquiere el carácter de fundamental por su estrecha conexidad con otros derechos que ostentan ese rango. Recuérdese que el artículo 52 C.P. fue modificado por el acto Legislativo 02 de 2000. El carácter polisémico del deporte, se encuentra entonces ligado a derechos que tienen la naturaleza de fundamentales: 1. tiene carácter formativo y educativo tanto en su faceta recreativa como competitiva; 2. la opción por una concreta práctica deportiva, en el nivel aficionado o profesional, corresponde a una decisión del sujeto que encuentra amparo en el derecho al libre desarrollo de la personalidad; 3. el derecho de libre asociación se encuentra en la base de las organizaciones deportivas creadas por los particulares con el objeto de promover y regular la práctica social e individual del deporte; 4. adicionalmente, el ejercicio del deporte, en cualquiera de sus ramos, por su valor formativo para la personalidad, no es ajeno a la educación como derecho y como servicio público. En fin, la práctica deportiva puede significar para algunas personas el medio del propio sustento vital y la forma de entrar al mundo del trabajo... ".

Ahora bien, con el fin de dictar disposiciones que regularán la práctica deportiva, consagrado como derecho constitucional, nace la Ley 181 del 18 de enero de 1995, la cual tiene como objetivos generales **el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país,** en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad, así mismo, la creación del sistema Nacional del Deporte.

La Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, la cual en su artículo 3, establece entre otros, los objetivos rectores, para el efecto los más relevantes son:

Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.

Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuados su seguimiento y evaluación.
Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.

Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la constitución política, la presente ley y las demás normas que los regulen.
Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

En ese entendido, EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE CANDELARIA-IMDERCAN-, tiene la obligación y el deber de garantizar la ejecución de actividades propias de recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre, todo en el marco de la masificación del deporte del municipio de Candelaria y la formación deportiva en sus componentes competitivos y recreativos y todas las actividades deportivas que contribuyan a la formación integral de la población Candelareña, satisfaciendo las necesidades que surjan en el municipio respecto a la práctica del deporte, la educación física y la recreación como elementos integradores y facilitadores de prevención en salud, drogadicción, violencia, desarrollo comunitario y educativo, creando una cultura de vida a través de la práctica del deporte, la educación física y la recreación.

Como estrategia de mejora, se propone fomentar el deporte de alto rendimiento y la participación en eventos deportivos a nivel departamental y nacional. Esto incluiría brindar apoyo económico, transporte, alimentación y dotación para los atletas. Asimismo, se sugiere proponer y coordinar una programación deportiva integral para el municipio, que pueda atraer la participación de diversos grupos y organizaciones deportivas.

Es crucial destacar que la oferta no se adapta adecuadamente a los horarios y lugares que la población requiere. Para abordar esta situación, se propone implementar campañas de comunicación efectivas que informen a la comunidad sobre la oferta de actividades, destacando horarios y lugares disponibles, habilitando nuevos espacios y sus beneficios para la salud, espacios que tiene a cargo el Instituto Municipal del deporte y la Recreación y que se relacionan a continuación:

CORREGIMIENTO	*ESCENARIO*	*DISCIPLINA DEPORTIVA*
CABECERA	*ESTADIO MUNICIPAL*	*FUTBOL*
		ATLETISMO
		CROSFIT
		BALONMAMO
	POLIDEPORTIVO	*FUTBOL SALA*
		FUTBOL SALON
		VOLEIBOL
		BALONCESTO
		TENIS DE CAMPO
		AEROBICOS
		PATINAJE
	PARQUE RECREACIONAL	*FUTBOL*
		FUTBOL 6
		NATACION
		TENIS DE CAMPO
		JUDO
		POWER LIFTING

	CANCHA DE FUTBOL LAS PALMAS	

Los proyectos que serán implementados por medio del contrato interadministrativo con su código BPIN, Nombre del proyecto, el valor durante la vigencia 2024, la fuente de financiación que corresponde a la misma para los 2 proyectos, y las actividades generales que describen los proyectos para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo – JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR A CANDELARIA 2024 – 2027, el cual fue adoptado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 007 de mayo del 2024.

BPIN	***PROYECTO***	***VALOR***	***FUENTE***	***ACTIVIDADES***
2024761300081	*Transformación y Masificación del Deporte en el municipio de Candelaria*	*$ 700.000.000*	*SG-LIBRE INVERSION*	*Realizar entrenamientos deportivos, formativos, competitivos y recreativos virtuales y presenciales*
2024761300077	*Sgp Prop Gral. - Fortalecimiento Psicomotor A Las Instituciones Educativas, A Través Del Instituto Municipal Del Deporte Y La Recreación Del Municipio De Candelaria - Desarrollo Psicomotor A Las IE´s, A*	*$ 250.000.000*	*SG-LIBRE INVERSION*	*Asistencia a juegos deportivos, departamentales y nacionales.* *Realizar juegos Intercolegiados y escolares- Supérate*

IMPACTO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

BPIN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	***PROYECTO DE INVERSIÓN***	***POBLACIÓN PARA IMPACTAR EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA***	***SUBPROGRAMA AL QUE PERTENECE EL PROYECTO DE INVERSIÓN***
2024761300081	TRANSFORMACIÓN Y MASIFICACIÓN DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA	10.000 PERSONAS BENEFICIADAS	GOBIERNO DEPORTIVO CANDELAREÑO

En este orden de ideas, es evidente que ambas entidades públicas tienen objetivos comunes, para los temas de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, y por tanto pueden concurrir de manera articulada para atender las metas de sus respectivos Planes estratégicos de Desarrollo.

*Por su parte el Municipio de Candelaria, apunta además del beneficio amplío de los ciudadanos, a cumplir con su obligación de ejecución del plan de desarrollo, y por tanto a dar cumplimiento a los proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo – **JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR A CANDELARIA 2024-2027**, en el que se establecieron los siguientes indicadores con base al Acuerdo Municipal No. 007 de mayo del 2024 así:*

- ***ARTÍCULO TRIGÉSIMO: PROGRAMA- CON DEPORTE, LIDERAZGO Y BIENESTAR PARA CANDELARIA**, Mediante este programa la Administración Municipal a través del IMDERCAN plantea fortalecer las estrategias de desarrollo y fomento del deporte, que permitan desarrollar la política pública del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre y posicionarlo como un Municipio con liderazgo deportivo. Todo lo anterior, enfocado a mejorar el bienestar de los Candelareños y del hacen parte los subprogramas, con:*

- *GOBIERNO DEPORTIVO CANDELAREÑO.*

INDICADORES DE RESULTADO

Así mismo de acuerdo con estas Metas de Resultado, de los proyectos impactan las siguientes Metas de Producto:

Producto	***Nombre del Indicador***	***Descripción***	***Unidad de Medida***	***Año disponible línea base***	***Línea base***	***Meta cuatrienio 2024-2027***
Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	*Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física – Masificación del deporte*	*Masificación y Formación deportiva.*	*Número*	*2023*	*4167*	*10000*
Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	*Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física – desarrollo psicomotor.*	*Desarrollo psicomotor a las instituciones educativas, actividades ludo-recreativas, estudiantes al sector deporte y*	*Número*	*2023*	*701*	*3000*

Actividades Específicas

1. Realizar a contratación de los instructores, Coordinadores, personal de apoyo, metodólogos, personal de salud, Personal de eventos para la realización de las diferentes disciplinas así:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Administrativo	RECOPILAR INFORMACION PARA PRESENTAR Y EVIDENCIAS
1	1

COORDINADORES

COORDINADOR GENERAL	DEPORTIVO
APOYO ORGANIZACIÓN	EVENTOS DEPORTIVOS
COORDINADOR	AEROBICOS
JUEGOS	INTERCOLEGIADOS
JUEGOS	DEPARTAMENTALES
EVENTOS	GESTION
EVENTOS	FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO
TOTAL	7

METODÓLOGOS

METODOLOGO	METODOLOGO
METODOLOGO	METODOLOGO
TOTAL	2

MONITORES

MONITOR	PATINAJE
MONITOR	FÚTBOL
MONITOR	FÚTBOL
MONITOR	FÚTBOL
MONITOR	FÚTBOL
MONITOR	FÚTBOL
MONITOR	FÚTBOL
MONITOR	ATLETISMO
MONITOR	FÚTBOL
MONITOR	FÚTBOL
MONITOR	FÚTBOL
MONITOR	FÚTBOL
MONITOR	FÚTBOL
MONITOR	FÚTBOL
MONITOR	FÚTBOL
MONITOR	FÚTBOL
MONITOR	FÚTBOL
MONITOR	FÚTBOL
MONITOR	FÚTBOL
MONITOR	FÚTBOL
MONITOR	AJEDREZ

MONITOR	BALONCESTO
MONITOR	FUTBOL
MONITOR	FÚTBOL
MONITOR	FÚTBOL
MONITOR	AERÓBICOS
MONITOR	FÚTBOL
MONITOR	FÚTBOL
MONITOR	FUTBOL
MONITOR	PATINAJE
MONITOR	CROSSFIT
MONITOR	AERÓBICOS
MONITOR	FÚTBOL
MONITOR	FUTBOL
MONITOR	ATLETISMO
MONITOR	BALONCESTO
MONITOR	FUTBOL
MONITOR	AEROBICOS
MONITOR	AEROBICOS
MONITOR	AEROBICOS
MONITOR	AEROBICOS
MONITOR	AEROBICOS
MONITOR	Lucha
MONITOR	Baile artístico
MONITOR	Ciclismo
MONITOR	Hakido
MONITOR	AEROBICOS
MONITOR	Tejo
MONITOR	FUTBOL
MONITOR	baloncesto
MONITOR	futbol
MONITOR	PATINAJE
MONITOR	recreación
MONITOR	recreación
total	100

ENTRENADORES

ENTRENADOR	BALONCESTO
ENTRENADOR	FÚTBOL FEMENINO
ENTRENADOR	NATACION
ENTRENADOR	PATINAJE
ENTRENADOR	FÚTBOL SALA
ENTRENADOR	AJEDREZ
ENTRENADOR	ATLETISMO
ENTRENADOR	TEKONDO

6. El personal contratado por Imdercan, deberá prestar apoyo a los diferentes servicios que realiza la entidad.

7. Contratar el personal administrativo que se requiera para el desarrollo del contrato.

8. Imdercan deberá contar y aportar adjunto a los informes de actividades póliza global que cubra los posibles riesgos que se pudieren ocasionar en el desarrollo del contrato.

Obligaciones Generales.

1.La documentación y demás información que produzca el contratista en desarrollo del objeto contractual será propiedad del Municipio de Candelaria, es por lo que el contratista deberá realizar entrega periódica de los productos generados durante el ejercicio de su contrato, la cual deberá reposar en el archivo físico y digital de cada dependencia.

2.El contratista deberá realizar el cargue de la documentación de ejecución contractual que se genere desde el inicio del contrato hasta su finalización (factura o documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar, según corresponda; informe de actividades con evidencias; planilla de seguridad social y demás documentación que se requiera), en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, una vez se apruebe por la supervisión.

3.Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión que lidera el Municipio de Candelaria.

4.Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.

5.Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

6.Velar por el buen estado, organización, uso y seguridad de los implementos e información física y digital que le suministre el Municipio, para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

7.Cumplir con las obligaciones exigidas dentro del contrato, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor.

8.El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

9.Cumplir con el pago al sistema de Seguridad Social Integral (Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales).

10.Participar en la implementación de acciones para promover la Transparencia, el acceso a la información pública, la lucha contra la corrupción y la Rendición de Cuentas, mediante la difusión e interacción en medios tecnológicos masivos, sobre la información oficial publicada por el área de Comunicaciones de la Alcaldía referida a las diversas gestiones realizadas por la Administración Municipal.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección establecida para este proceso corresponde a la modalidad de Contratación Directa, conforme al Art. 2° numeral 4°. Literal C de la Ley 1150 de 2007 que indica

que, en la modalidad de contratación directa, proceden los contratos interadministrativos, decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.4 y demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 113 de la constitución política de Colombia, los órganos del estado, si bien tiene funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines
El inciso 2 de la constitución política establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado en Colombia

La Corte Constitucional en análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma "(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actualizaciones de las autoridades administrativos para el cumplimiento de los fines del estado".

El artículo 23 de la ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, económica y responsabilidad y conforme con los postulados que rige la función administrativa.

En concordancia con la anterior normativa y dada la modalidad de selección, cabe precisar que el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, consagra la celebración de contratos interadministrativos como una de las causales de la modalidad de selección por contratación directa, así:

"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las misma siempre que participen en los procesos de licitación pública o contratación abreviada.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la asignación del presupuesto del presente contrato interadministrativo, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento de este. Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del contrato interadministrativo se fija. Novecientos cincuenta millones de pesos mcte.
($ 950.000.000), el cual estará soportado por la disponibilidad No. 1115, 1116 del 03 de febrero del año 2025, emitida por el Departamento Administrativo de Hacienda la cual afectará los siguientes rubros presupuestales:

- Una cuarta y Última cuota de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 150.000.000)** previa presentación y aprobación del informe final de actividades con una ejecución del cien por ciento (100 %) del contrato y aportes al Sistema general de seguridad social y parafiscales y acta de finalización.

PARÁGRAFO: Los pagos se efectuarán conforme a la programación del Departamento Administrativo de Hacienda, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

ADECUACIÓN A LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO MUNICIPAL

El contrato que se pretende realizar se encuentra incorporado, en el Plan de Desarrollo 2024-2027, "JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR A CANDELARIA", y hace parte del presupuesto de la vigencia actual:

EJE: TRANSFORMAR A CANDELARIA CON JUSTICIA SOCIAL

SECTOR: DEPORTE Y RECREACION.

PROGRAMA: CON DEPORTE, LIDERAZGO Y BIENESTAR PARA CANDELARIA.

SUBPROGRAMAS: GOBIERNO DEPORTIVO CANDELAREÑO, CANDELARIA CON LIDERAZGO DEPORTIVO Y CIUDADANIA ACTIVA.

PROYECTOS: Transformación Y Masificación Del Deporte En El Municipio De Candelaria, Fortalecimiento Psicomotor A Las Instituciones Educativas, A Través Del Instituto Municipal Del Deporte Y La Recreación Del Municipio De Candelaria -Desarrollo Psicomotor A Las IE´s, A.

El cual contribuyen al desarrollo integral y la potenciación de las capacidades locales, garantizando el acceso a derechos básicos y oportunidades que generen bienestar a todos los Candelareños, fortaleciendo el desarrollo humano integral y las capacidades locales.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se toma como factores de selección el servicio a contratar , la capacidad, experiencia e idoneidad en la ejecución de contratos o ejercicio de funciones con objeto similar al de la presente contratación con domicilio en el Municipio de Candelaria, cuya misión fundamental sea garantizar el derecho a todas las personas , a la educación física , el deporte , la recreación y el aprovechamiento el tiempo libre dentro de un principio democrático y participativo Y con experiencia en este tipo de contratos.

PERFIL REQUERIDO:

1. Persona jurídica de naturaleza pública, del orden municipal, dotada de autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, cuyas funciones contemple el fomento y la práctica de actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre, en este sentido el Instituto Municipal del deporte y la recreación de Candelaria Valle - Imdercan " con

1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el proceso de contratación	Eliminación de la propuesta	Municipio	3	4	7	Riesgo Alto	Publicidad del informe de verificación de los requisitos habilitantes y establecimientos de plazo para subsanarlos	MEDIO	Verificación de las condiciones del Sector	Al realizar los estudios previos
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIALOPOLITICO	Conflicto armado y desorden social	Suspensión del contrato	Municipio	4	4	8	RIESGOEXTREMO	Acogerse a las pólizas de cumplimento	Medio	Verificación de las condiciones sociales y naturales en las cuales se ejecuta el contrato	En la etapa contractual
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Cambios normativos o de legislación tributaría	Se ven afectadas las condiciones técnicas, administrativas y legales	En proporciones iguales a ambas partes	1	2	3	RIESGOBAJO	* Continúo estudio de la normatividad contractual. *Capacitación en cuanto a las cambios que se presenten en la normatividad contractual	Medio	Seguimiento a la normatividad aplicable al contrato	*En la etapa contractual*
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIALOPOL	Poco o ningún apoyo de las administraciones municipales	Alteraciones en la elección del contrato	Contratista	2	2	4	RIESGOBAJO	Coordinación de la Secretaría de participación y Desarrollo Social, el contratista y las	Medio	Verificación de la ejecución de las zonas en cada uno de los Municipios	En la etapa contractual

- **RIESGOS ECONÓMICOS**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- **RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- **RIESGOS OPERACIONALES**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgo derivado de la estimación inadecuada de los costos.

- Riesgo derivado del mayor costo por mayor cantidad de personal de la inicialmente prevista.

- Riesgo derivado del mayor costo por mayor remuneración al personal de la inicialmente prevista.

- **RIESGOS FINANCIEROS**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- **RIESGOS REGULATORIOS:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **RIESGOS DE LA NATURALEZA**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- **RIESGOS AMBIENTALES**: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- **RIESGOS TECNOLÓGICOS**: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- Riesgos derivados de posibles deficiencias en los equipos de la supervisión que afecten el desarrollo del Contrato.

SUPERVISIÓN

El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la Secretaría de Educación, del Municipio de Candelaria, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá en cualquier momento exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del contrato las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito antes de proceder a ejecutarlas, en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio.

El Municipio podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de los trabajos, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del Supervisor son:

- ✓ Colaborar con el Contratista para el éxito de los trabajos.
- ✓ Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.
- ✓ Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Municipio.
- ✓ Vigilar que el contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del supervisor, y las demás que le asigne el Municipio.
- ✓ Tramitar y diligenciar la imposición de multas al Contratista, cuando a ello haya lugar y demás normas complementarias.
- ✓ Cumplir los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias
- ✓ Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de los trabajos, y a la cual se hace mención en diferentes partes del presente estudio previo.
- ✓ El Contratista deberá realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Municipio o la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad en la dirección de los trabajos.

Es necesario para la entidad celebrar un contrato interadministrativo con el de fin de dirigir, planear y ejecutar actividades que permitan el desarrollo de los proyectos *TRANSFORMACIÓN Y MASIFICACIÓN DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, FORTALECIMIENTO PSICOMOTOR A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA -DESARROLLO PSICOMOTOR A LAS IE´S, A.*

Las obligaciones que se derivan del contrato interadministrativo tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora la Instituto Municipal del deporte y la Recreación de Candelaria Valle

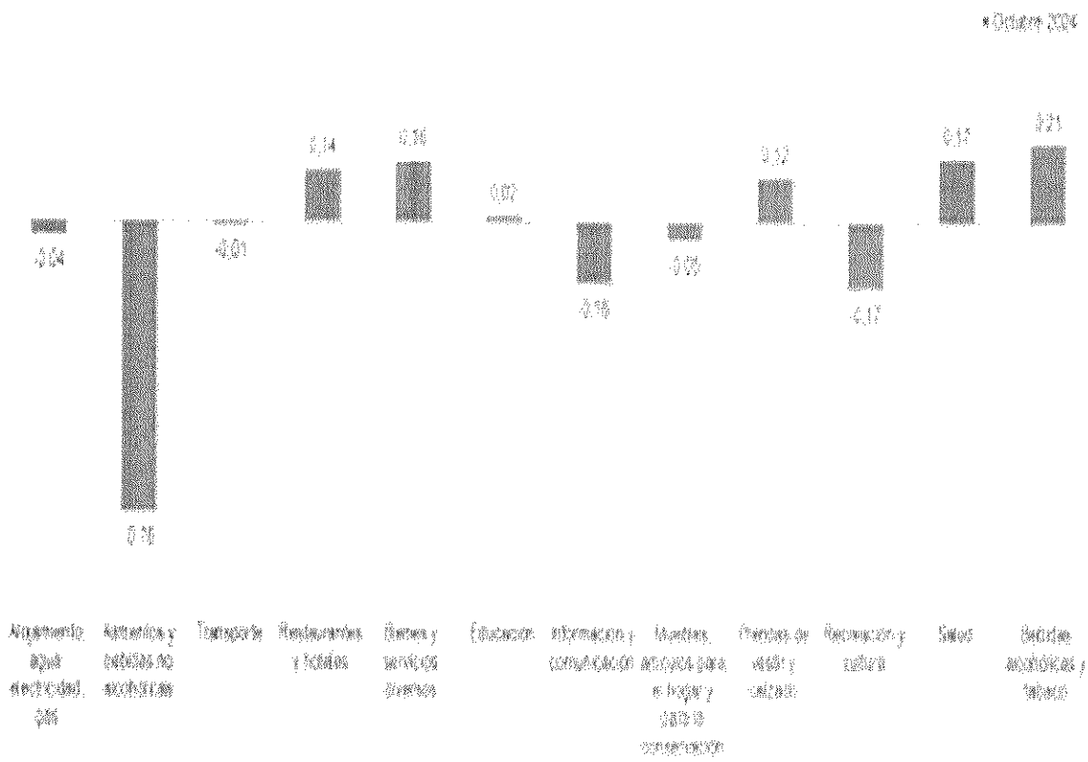
´Imdercan, por lo tanto, se hace necesario, pertinente y conveniente contratar con el establecimiento público para satisfacer las necesidades planteadas, dada la experiencia en la administración de las líneas de inversión deportiva.

El contrato interadministrativo se llevará a cabo en el marco legal antes indicado y atendiendo a la naturaleza jurídica de cada entidad y con el fin de continuar impulsando el Instituto Municipal del deporte y la Recreación de Candelaria Valle "Imdercan " , como establecimiento público, sin desconocer los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Igualmente, las reglas propias de la planeación y el presupuesto, entre otros.

Considerando los postulados anteriores, es preciso que EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA y la Alcaldía de Candelaria Valle del Cauca, trabajen de forma conjunta en la implementación de estrategias que conlleven a dirigir, planear y ejecutar actividades que permitan el cumplimiento de las funciones de ambas entidades y los proyectos en mención.

Para el logro de los anteriores cometidos, el Instituto Municipal del deporte y la recreación de candelaria valle- imdercan se posiciona como un asociado idóneo para la alcaldía municipal de Candelaria Valle, todo en el marco de las funciones establecidas en el Acuerdo No. 17 de junio 21 de 1995 y Acuerdo 008 de 2014. Por consiguiente, se pretende realizar una Contrato Interadministrativo en el marco de los proyectos referenciados en líneas anteriores el Instituto Municipal del deporte y la Recreación de Candelaria Valle – Imdercan , y para la alcaldía Municipal de Candelaria Valle , se han desarrollado actividades de promoción y masificación propias del sector deporte, que contribuyen al bienestar mental, aprovechamiento del tiempo libre, logrando el cumplimiento de funciones administrativas, donde ambas partes tienen la prerrogativa de ser entidades estatales, las cuales generan vínculos contractuales donde el objetivo de la Alcaldía Municipal de Candelaria Valle , es el cumplimiento de aquellos fines, que no son otros que servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política Colombiana.

El comportamiento mensual del IPC total en octubre de 2024 (-0,13%) se explicó principalmente por las variaciones mensuales de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles. Las mayores variaciones negativas se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,76%) y Recreación y cultura (-0,17%).

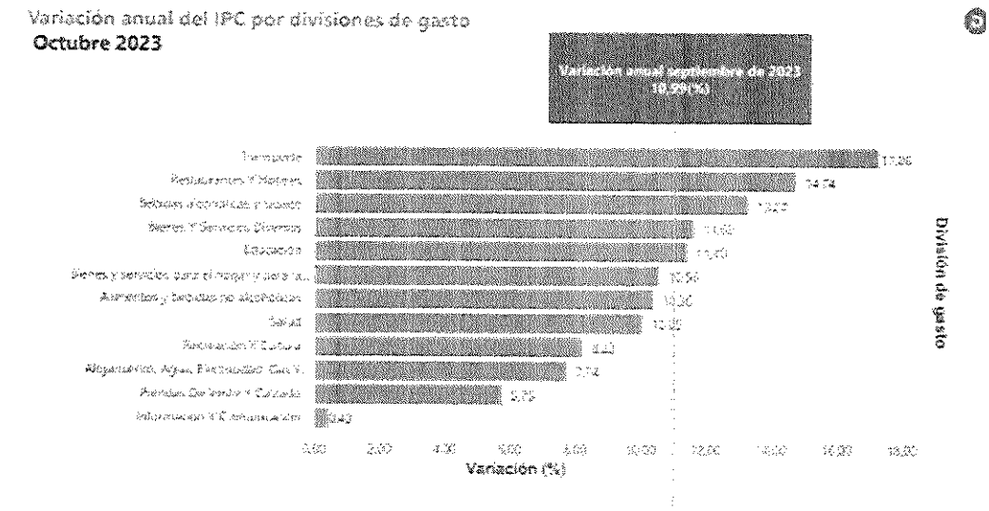


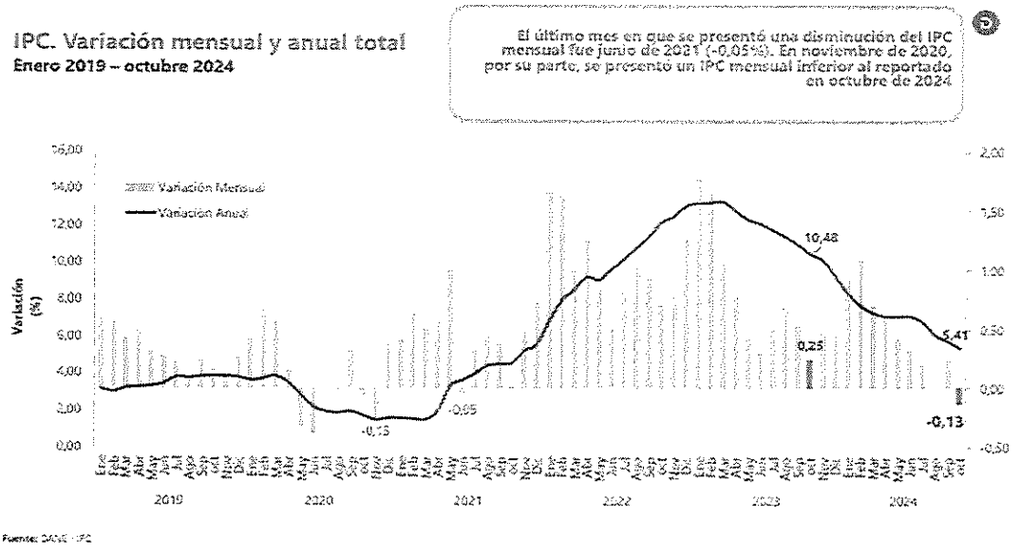
En octubre de 2024 la variación mensual del IPC fue -0,13%, frente a septiembre de 2024. La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de -0,76%, siendo esta la mayor variación negativa mensual. En octubre de 2024 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: papas (-15,42%), cebolla (-14,25%) y tomate (-11,59%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: gelatinas, flanes y pudines en polvo para preparar (3,00%), concentrados para preparar refrescos (2,73%) y panela cruda para consumo en el hogar (2,43%).

La división Recreación y cultura registró una variación mensual de -0,17%, siendo esta la segunda mayor variación negativa mensual. En octubre de 2024 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: cines y teatros (-3,23%), equipo para la grabación, recepción y 2 Comunicado de prensa Índice de Precios al Consumidor (IPC) Octubre de 2024 reproducción de imagen y sonido (-1,58%) y productos para animales domésticos y mascotas, productos de veterinaria, artículos para el cuidado e higiene (shampoo, jabón, desodorantes) y accesorios para mascotas (collares, perrera, jaula, acuarios y otros) (-1,45%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicios recreativos (1,34%), compra de periódicos (0,68%) y paquetes turísticos completos, incluye

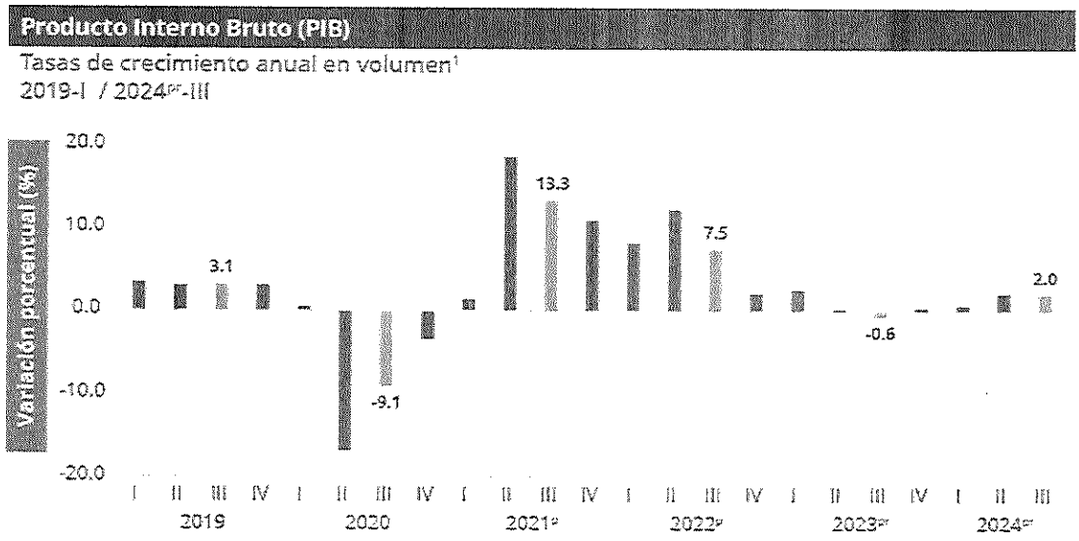
1. RESULTADOS DEL MES DE OCTUBRE 2024

1.1 En el mes de octubre de 2024, el IPC registró una variación de -0,13% en comparación con septiembre de 2024, tres divisiones se ubicaron por debajo del promedio nacional (-0,13%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,76%), Recreación y cultura (-0,17%) e Información y comunicación (-0,16%). Nueve divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (-0,04%), Transporte (-0,01%), Educación (0,02%), Prendas de vestir y calzado (0,12%), Restaurantes y hoteles (0,14%), Bienes y servicios diversos (0,16%), Salud (0,17%), y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,21%).





• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).



Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento anual (%) en volumen¹
Valor agregado por actividad económica
2023pr – 2024pr
(tercer trimestre)

Actividad económica	Tasas de crecimiento anual (%)		Contribución² al crecimiento del PIB (p.p.)
	2023pr - III / 2022pr - III	2024pr - III / 2023pr - III	2024pr - III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,1	10,7	1,1
Actividades artísticas, de entretenimiento; Actividades de los hogares	4,0	14,1	0,5
Administración pública y defensa; Educación; Actividades de la salud humana	0,9	2,1	0,3
Comercio y reparación; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	0,9	1,0	0,2
Actividades financieras y de seguros	3,4	4,4	0,2
Construcción	-8,5	4,1	0,2
Actividades inmobiliarias	1,8	2,0	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua	2,6	1,0	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-1,2	0,5	0,03
Información y comunicaciones	-1,7	0,8	0,02
Industrias manufactureras	-3,5	-1,3	-0,2
Explotación de minas y canteras	0,2	-7,1	-0,5
Valor agregado	0,5	2,1	1,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	3,3	1,9	
Producto Interno Bruto	0,6	2,0	

¹Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
²Por efecto del redondeo, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el valor agregado.
*preliminar
*provisional
p.p.: puntos porcentuales
Fuente: DANE, PIB_T

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento

ANALISIS DE MERCADO

En este numeral se realiza un análisis de mercado que permita identificar y seleccionar las condiciones que el proveedor debe tener y que mejor se ajuste a las necesidades y requerimientos de la entidad, en el marco de la realización de las actividades que se requieren. Para ello, se hace necesario:

- **Identificar proveedores idóneos:** permite conocer las empresas que ofrecen servicios logísticos, evaluando su experiencia, capacidad técnica y financiera, así como su cumplimiento con la normatividad vigente.

- **Obtener mejores precios:** Al comparar ofertas de diferentes proveedores, se puede obtener el mejor precio posible para los servicios logísticos, optimizando los recursos públicos.

LEY 1150 DE 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Público

1. **LEY 1712 DE 2014.** Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

2. **DECRETO 1082 DE 2015.** Por medio del cual se "Por medio del cual se expide el decreto ú nico reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"

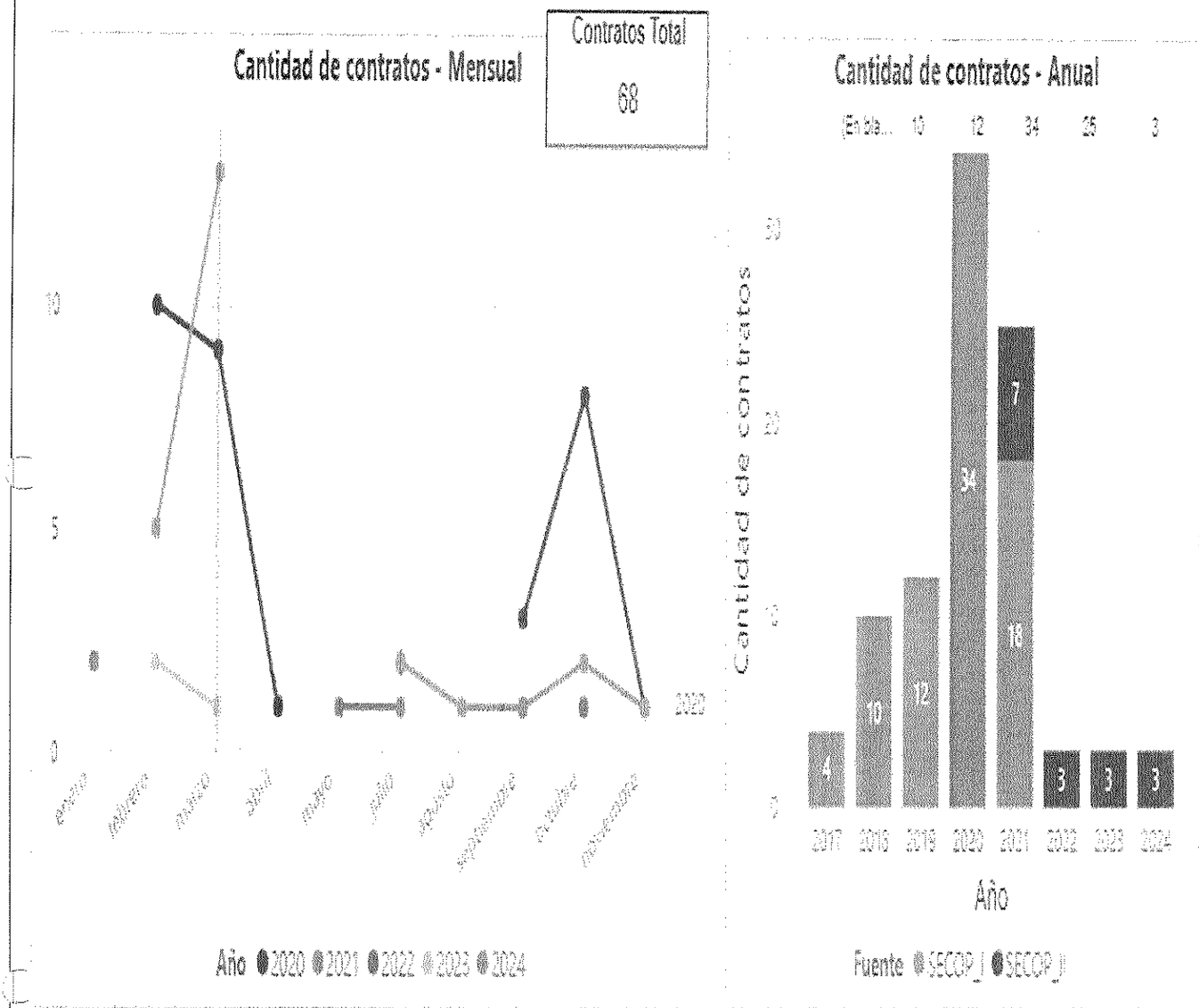
3. **DECRETO 752 DE 1984.** Por el cual se reglamentan los programas de Capacitación y Bienestar Social previstos en los Decretos 2400 y 3129 de 1968.

'URIDICO:

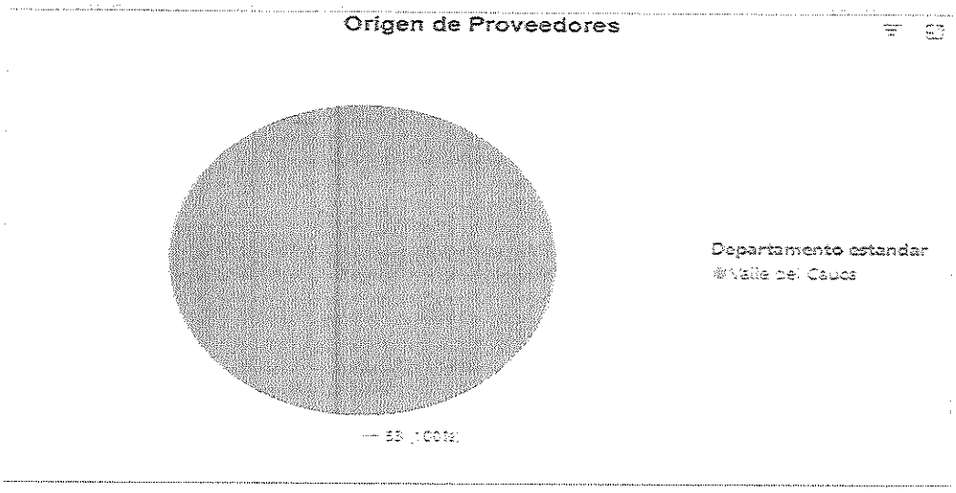
El marco regulatorio del presente contrato se desarrolla bajo los postulados de la Ley 1150 de 2011, el decreto 1082 de 2015, el cual señala la posibilidad de realizar de manera directa los convenios y/o contratos entre entidades estatales, con el fin de aunar esfuerzos para el cumplimiento de sus funciones.

TÉCNICO:
El presente contrato interadmistrativo se desarrolla bajo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y por tanto en este análisis del sector se tendrá en cuenta los convenio o contratos interadministrativo que hayan celebrado tanto el Municipio de Candelaria, como el Instituto y que si bien no son exactamente iguales en cuanto a objeto y actividades, si nos dan un punto de partida frente a varios aspectos tales como construcción de objeto, actividades, forma de pago y riesgos.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE CANDELARIA "IMDERCAN" PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA ATENDER EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, PRESERVACION A LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE CANDELARIA (IMDERCAN).	2020	$ 550.000.000
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y EL INSTITUTO MUNICPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA IMDERCAN.	2021	$700.000.000
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y EL INSTITUTO MUNICPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA IMDERCAN.	2022	$2.000.000.000

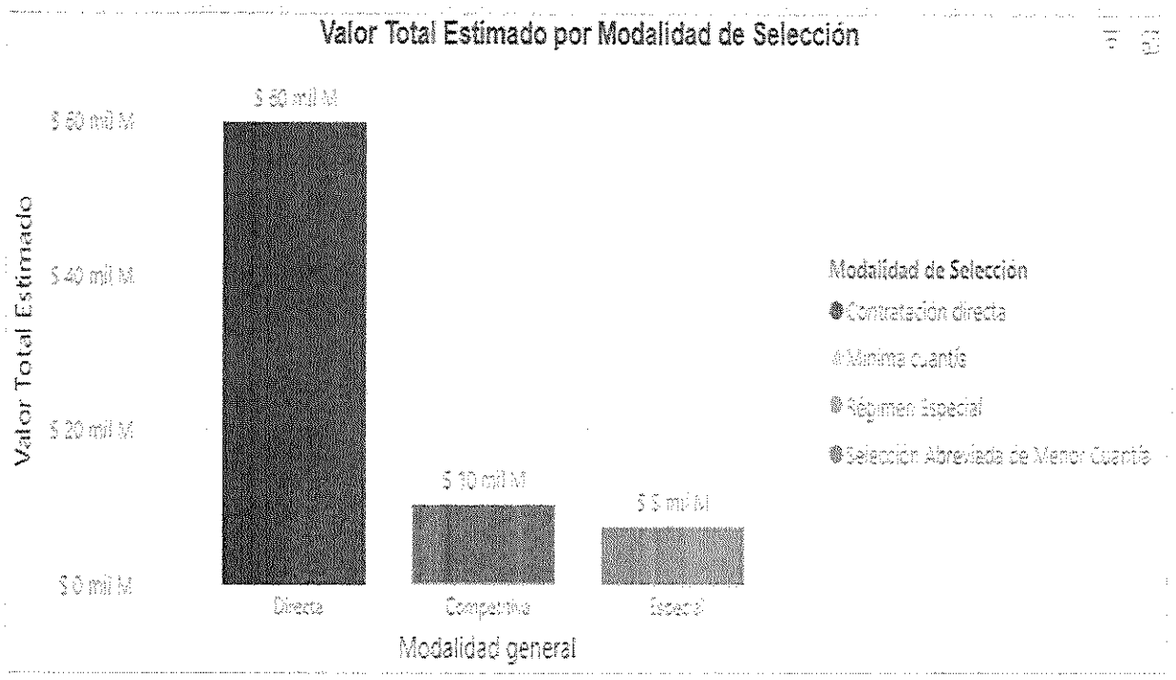

Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
68
10
5
0
2020
Año 2020 2021 2022 2023 2024
Cantidad de contratos - Anual
(En bla... 10 12 34 25 3
Cantidad de contratos
30
20
10
0
4
10
12
34
7
18
3
3
3
2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II

Los proveedores de los procesos son en su mayoría del valle del cauca.



La modalidad de selección utilizadas para la adquisición de bienes y servicios relacionados con los códigos mencionados anteriormente es la contratación directa.

La modalidad de selección más utilizada para la adquisición de bienes y servicios relacionados con los códigos mencionados anteriormente es la contratación directa.



Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Candelaria no exigirá al contratista la constitución de la Garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el Supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.

INDICACIÓN SI LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación **no está** sometido a uno o varios acuerdos comerciales.

Julio Ramirez Secretaria de Educacion Municipal Elaboró	PAÚL ANDRÉS VARELA TACHA Secretario de educación municipal Revisó Y Aprobó